

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL <i>Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 19 de noviembre de 2020.- A despacho de la señora Juez la presente demanda con escrito de la parte demandante aportando citación para notificación de los demandados de que trata el art. 291 y el aviso de que trata el art. 292 dirigido a la demandada Lina Liliana García Varela. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Auto No. 1651
Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCO W S.A. – laordonez@bancow.com.co
Apoderada: Dr. CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA – juridico3@marthajmejia.com
Demandado: BETOFERNAN RODRIGUEZ Y LINA LILIANA GARCIA VARELA
Radicación: 760014003001 **20200005200**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se observa que los citatorios de que tratan el art. 291 del CGP dirigidos a los demandados reúnen los requisitos legales, por lo que serán tenidos en cuenta.

Asimismo, el aviso dirigido a la demandada LINA LILIANA GARCÍA VARELA, por reunir las exigencias del art. 292 del CGP, de modo que se tendrá notificada a partir del 27 de octubre de 2020, toda vez que el aviso fue entregado el sábado 24 de octubre de 2020.

Ahora bien, se encuentra pendiente el aviso dirigido al demandado BETOFERNAN RODRIGUEZ, debiendo requerirse en ese sentido a la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos la certificación de la empresa AM MENSAJES, presentada por la parte actora, sobre el cotejo de citación personal dirigida a los demandados, y aviso dirigido a la demandada LINA LILIANA GARCÍA VARELA, para que obren y conste dentro del proceso.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL <i>Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

SEGUNDO: TÉNGASE notificada a la demandada LINA LILIANA GARCÍA VARELA a partir del 27 de octubre de 2020, por aviso que le fue entregado el 24 de octubre del mismo año.

TERCERO: ORDENAR a la parte actora que en el término improrrogable de treinta (30) días, materialice la notificación del demandado BETOFERNAN RODRIGUEZ, mediante aviso que deberá ser entregado en la dirección Carrera 36 A No. 27-61 de esta ciudad. Para efectos de la notificación también podrá hacer uso del art. 8 del Decreto 806 de 2020 que se refiere a la notificación por un canal electrónico.

TERCERO: ADVERTIR a la parte interesada que de su impulso depende el trámite del proceso, so pena de dar aplicación al Desistimiento Tácito reglado por el numeral 1 del art 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 de noviembre de 2020
Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fa7bc20a5fa1d50388585c3557f0d8afe2e89f0bb200d85d825575b7007e38f**

Documento generado en 19/11/2020 01:19:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>